



Rad.761114003001-2021-00063-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite. Queda para proveer. **Buga, Agosto tres de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA. NIT 830.033.907-8

DEMANDADO: JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR. C.C 1.115.063.397

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00063-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1755

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, por el cual refiere allegar memorial contentivo de la cesión de crédito realizado por la entidad **FINANCIERA PROGRESSA** a favor de la entidad **ACCION Y RECUPERACIÓN S.A.S**, por lo que solicita reconocer a la entidad **ACCION Y RECUPERACION S.A.S**, como actual cesionario del crédito ejecutado en este asunto.

Es así que, revidado el expediente electrónico, se tiene que no se encuentra acreditado el documento privado de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito entre las referidas entidades, denominado contrato de compraventa de cartera y la cesión del presente crédito, necesarios para aceptar la cesión solicitada, por lo que deberán aportar dichos documentos.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

NO ACEPTAR la **CESIÓN** de los derechos que tiene la entidad acreedora **FINANCIERA PROGRESSA** representada legalmente por la señora **INGRID GEOVANA MORA JIMENEZ**, a favor de la entidad **ACCION Y RECUPERACIÓN S.A.S** representada legalmente por el señor **GERMAN ANDRES FARFAN PATIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Proyecto. Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE AGOSTO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 114.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad8d6a9a5dcd193775b0c88aa188e72097821c1677806f4d9f34d17b69c748d**

Documento generado en 22/08/2023 11:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>